

RAD. 080013110008-2012-00294-00
REF. ALIMENTO MENOR
DTE. ASTRID MARIA MEJIA ANAYA
DDO. BEIFOR BARRIOS LEON
AUTO ORDENA REMITIR EXPEDIENTE PARA REGULAR CUOTA ALIMENTARIA

Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que el Juzgado Segundo de Familia Oral de Barranquilla solicitó a través del correo electrónico del juzgado el día 31 de mayo de 2022, la remisión del presente proceso. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, 13 de junio de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Junio trece (13) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisado el expediente, se observa que el Juzgado Segundo de Familia Oral de Barranquilla mediante oficio No.272 ordenó oficiar a este despacho judicial el envío de las piezas procesales del expediente virtual, con la finalidad de regular las distintas cuotas alimentarias. De acuerdo a lo anterior y por ser procedente el Juzgado accederá a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Código de la Infancia y la Adolescencia, el cual indica que se hace necesario regular las distintas cuotas alimentarias establecidas, correspondiéndole su regulación al último juzgado que haya decretado la medida cautelar.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ORDÉNESE la remisión del expediente digitalizado dentro del presente proceso de ALIMENTO MENOR al JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, de conformidad con lo expresado en la parte motiva. Por secretaria, procédase a lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

SIJ

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9191e768eb8a31d9d23034cd6cfabd1e37b1a0ea962e1b6b56cfc08cd27ef2d3**

Documento generado en 14/06/2022 12:48:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>